



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

### Nº 134 -2016-GRJ/GR

Huancayo, 25 FEB 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Memorando Nº 254-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de Febrero del 2016; el Informe Legal Nº 116-2016-GRJ/ORAJ de fecha 10 de Febrero del 2016; el Reporte Nº 035-2016-DERSPKI, con fecha de recepción 04 de Febrero del 2016; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 006-75-PM-INAP, establece que el Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE, es una organización constituida por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cuya finalidad es administrar el fondo de asistencia y estímulo – CAFAE;

Que, mediante Reporte Nº 035-2016-DERSPKI, con fecha de recepción 04 de Febrero del 2016, el Director Ejecutivo de la Red de Salud de Pichanaki, solicita la constitución del comité de SUB CAFAE, la designación del comité de SUB CAFAE y la aprobación del reglamento interno del SUB CAFAE, mediante la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, el numeral 5.4 de la Directiva Nº 001-2002-SUNARP-SN, aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP-SN, dispone que para la inscripción del acto constitutivo del CAFAE, es título suficiente la copia autenticada por el funcionario competente del organismo emisor de la Resolución de Constitución emitida por el titular del pliego presupuestario respectivo;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 191-2015-GR-JUNIN/PR de fecha 06 de Abril del 2015, se crea la Red de Salud Pichanaki, la misma que se ha independizado de la Red de Salud Chanchamayo, siendo la transferencia gradual y efectiva desde el 01 de Agosto del 2015, por lo que corresponde designar a los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - Sub CAFAE de la Red de Salud Pichanaki;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP y sus modificatorias, se aprobaron normas generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la Aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo de cada entidad;

SG - GRJ	
DOC. Nº	01423359
EXP. Nº	0970329



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Que, el Artículo 6° de la precitada norma, señala que se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal un Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo; el mismo que estará constituido por un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá, el Director de Personal o quien haga sus veces, el Contador General o quien haga sus veces, tres Vocales Titulares Y Tres Vocales Suplentes elegidos por los trabajadores;



Que, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, que modifica el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 06-75-PM-INAP, el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos (02) años, siendo necesario un acto constitutivo cada vez que transcurran el plazo aludido; lo que hace de los CAFAE, Sub CAFAE, organizaciones de naturaleza peculiar;



Estando a todo lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerente General Regional; Oficina Regional de Administración y Finanzas; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR**, a partir de la fecha y por el periodo de dos (02) años, el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Unidad Ejecutora 409 - Red Salud Pichanaki; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, al Comité de Administración del Fondo de Estímulo y Asistencia - Sub CAFAE de la Red Salud de Pichanaki, comprendido para los periodos 2016 y 2017, conforme al siguiente detalle:

#### REPRESENTANTE DE LA RED DE SALUD PICHANAKI:

- **Presidente:** **Dr. Daniel Nehemías HUAMANÍ SOLANO**  
Director de la Red de Salud Pichanaki.
- **Secretario:** **TAP. Danio Angel RUTTE TAIBE**  
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- **Tesorero:** **TAP. Mesías GUTIERREZ GARCÍA**  
(e) Área de Integración Contable.
- **Pro Tesorero:** **TAP. Atilio Florencio PAYANO VIVAS**  
(e) Área de Control Patrimonial.





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

**REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES:**

- TAP. Euclides Devy PAJUELO ISIDRO    Obstetra I
- TAP. Bruno Marcelino VASQUEZ LEON    Asistente de Servicio de Salud I
- TAP. Esteban Abel ORELLANA POMA    Técnico Administrativo I

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Estímulo y Asistencia - Sub CAFAE de la Unidad Ejecutora 409 - Red Salud Pichanaki, el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, al Presidente del Comité de Administración del Fondo de Estímulo y Asistencia - Sub CAFAE de la Unidad Ejecutora 409 - Red Salud Pichanaki, designado mediante la presente resolución, el inicio de las acciones tendientes a la inscripción en la Oficina de Registros Públicos de la Provincia de Satipo.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución, a los miembros del Comité de Administración del Fondo de Estímulo y Asistencia - Sub CAFAE, de la Unidad Ejecutora 409 - Red Salud Pichanaki y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 25 FEB 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARÍA GENERAL